sado, le consignò su Mag.d sobre la tercera parte de frutos y rentas de la Mitra de Barcelona: Y manda que en su R.l nombre se pida à las Ciudades y Villas de Voto en Cortes el consentimiento, dispensando con las condiciones de Millones que lo prohibe; Cuya Real orden participa su Ill.ma à este Ayuntam.to para que preste su consentimiento à esta gracia en la forma acostumbrada, con lo demas que contiene de la q.e se enterò la Ciudad; y haviendola oydo, y obedecido; deseando proceder à su entero cumplimiento, y hacer este obsequio y servicio à su Magestad con el amor, lealtad y respeto que le profesa este Consistorio; desde luego de vna conformidad presta muy gustoso su consentimiento para la concesion de Naturaleza à dho D.n Luis Fiume, y goze de la pension que se le ha señalado, dispensando por ahora con dhas condiciones de Millones; segun y en la forma que su Magestad lo ordena y Acuerda el Ayuntam.to que para q.e llegue à su Real noticia y acredictar su zelo al Real servicio se saque Testimonio de esta resolucion, y se pase al Señor corregidor para q.e se sirva dirijirlo al mismo Señor Ill.mo en la forma que previene.

Nombram.to de Pror. de esta Ciudad en Granada } Hizose relacion de la citacion mandada hacer à este cabildo por Zedula antediem, y expresion del efecto, en conformidad de lo resuelto en el antecedente, para nombrar sujeto de la circunstancias è idoneidad que se requiere, por Procurador de los negocios y dependiencias de esta Ciudad en la Real Chancilleria de Granada, en lugar de D.n Antonio Castro Viejo y Victoria que lo era: Y se propusieron à este Ayuntamiento à D.n Damian Serrano, D.n Josef La Torre y D.n Alejandro Moreno, todos personas de aptitud, y de entera satisfaccion para desempeñar los encargos y confianzas de esta dha Ciudad en el empleo de Procurador de ella.